

EXP. ADMVO. 919-411/2011-CV.

CONVENIO ADMINISTRATIVO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARBITÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC HÉCTOR PIZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS ETECTOS DEL PRESENTE CONNOCIS EL ESTENMINOS. SE LES DENOMINARS, "EL MUNICIPO" Y POR LA OTRA PARTE LA ELPRESA MINOSILIANA FARMACOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SENERALES LOS CC. JOSÉ DE JESUS I EVY GARCÍA Y IGNACIO LEVY QARCÍA, JULIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL PARTICULAR". LOS PARTES MANIFESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:

I.1 Es una institución de orden Púltikon, con personelidad jurídica y patrimonic propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ecreticelón cor los artículas 72 de a Constitución Política del Estado y I.2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Púltica del Municipal, ambas del Estado de Jolisco.

L2 Sus representantes auentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jolaco, 47, 48, 82 fracción II y III, 53 y 61 de la Lay del Gubierno y la Administración Púltiras Municial del Estado de Jalasco y los artículos 3, 68 fracción IV 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

1.3 Tiene su domicilio en el Patacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.

L4 Es de Interés de la presente Administración Municipal reguiar y controlar las construcciones o comoliciones de cualquier género que se ejecuter, tento en los bienes de dominio público cumo en los de propiedad privada, cuidando con allo que el crecimiento de la cuada sea de forma moderada y cumpliando con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo anterior de conformidade con el criciulo "o primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajera

1.5 Para der cumplimiento a los fines a quo se refiere el inciso anterior, dentro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con le Secrotorio de Obras Públicas sei como su dependencia la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, mismas que tienen su domicillo en las celles de Hospital 50-2 y Esmaraida, en la Zona Centro de esta ciudad.

1.6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento de que "EL PARTICULAR" presenta invasión a la propiedad municipal, por lo que "EL MUNICIPIO" TUDERRA LA INVASIÓN pero si se diera el caso, esigria a "EL PARTICULAR" la demolición y liberación ce los especies invedidos, en el momento que sea necesario para la instalación de equipamiento urbano, y/o cumplimentar chas disposiciones de orden urbano segun lo marcan los Artículos 1º y 4º fracción IV del Reglamento de Gestion del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

LAS PRESENTES FRIDAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVEND DE OUIPCIÓN A LA VIN-FUBLICA.
CELEBRADO ENTRE LA BUNICATIO DE OUIADA.AJARAF. FOR CORDUCTO DE SU ANCENTAMENTO NA CAMPIERA.
CELEBRADO ENTRE LA BUNICATIO DE OUIADA.AJARAF. FOR CORDUCTO DE SU ANCENTAMENTO NA CAMPIERA.
CELEBRADO ENTRE LA BUNICATIO DE OUIADA.AJARAF. FOR CORDUCTO DE SU ANCENTAMENTO NA CAMPIERA.
CELEBRADO ENTRE LA BUNICATION DE OUIADA.AJARAF. FOR CORDUCTO DE SU ANCENTAMENTO NA CAMPIERA.
CONCE.
CITAL SERVICIO CONTRA CORRESPONDENTE AL DIA OT (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2911 DOS MIL
ONCE.
CITAL SERVICIO CAMPIERA ASSOCIATION DE CONTRA CAMPIERA DE CONTRA CAMPIER

II.1 Ser persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura publica número 13,285 de facha 17 de Junio de 1975 hajo la fe del Notario Público número 18 de Guadalajara, Jalisso, el Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, la cual se encuentra registrada hajo inserpeden 10.7 y 162 libro 108 seuzóla tercera y matirous 102 libro 43 seución primera de la primera oficina del Registro Público da la Propietida y de Comercio de Guadalajara, leliesto, también declarra sus Apoderados Generales que cuentar on caspacidad legial y facultades para contratar y obligarse en los términos del presente convenio las cuales no les han sido revocadas ni modificadas a cerdiándolo con la escritura pública 3,935 de fecha 10 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del noturo público rumero 117 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Redolfo Ramos Menchica, licentificandose con credenciales para votar con fotografía, expedicas por el Instituto Foderal Electoral en el Estado bajo folicis prepercivan ente.

- II.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiosta ser propietaria del immueble ubicado en la calle Bellsario Dominiquez No. 263 (duscientes cehenta y nuova) en el Dietito Urbano "Zona 13. Huantitat" mismo que como su dominido legal para sir y recibir tode tipo ce netificacionea, por cita parte acredita la propiedad de immueble supica a sete convertio mediante la escritura publica № 26,327 (veinfinuave mil ochocientos veintistete) de fecha 10 (dez) de Juno de 1,938 (mil novocientos cehenta y tres), passeda ante la tre del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, notario público № 66 (sesenta y cinco) de la Municipalidad de Guadalgiara, Jalisco, a cual se accuentra debidamente registrada en el registro público de la ropciedad, mediant documento número 40, folios del 305 al 317 del Libro número 7/1 de a Sección Primera.
- II.3 Reconoce que de acuerde a la investigación realizada por personal de Desarrollo Urbano adsento a la Secretaria de Obras Publicos se verifico que si inmuste materia cel presente conveno se localiza dentre cel área de influencias del Nocó Visi señalado en o Plan Prante de Desarrollo Urbano resultando al predo en estudio con aracteción en o Plan Prante de Seta Son 1/2 de 941.30 m2 de la superficie total de toda de con aracteción en lo subcircicio de los artículos relativos del Regimento de condicio del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadelajara, así como numerales relativos del Sectio Urbano del Estado de Jalista, siendo para la Secretario de Conso Publicios Publicios Technolos Publicios del Cedigo Urbano del Estado de Jalista, siendo para la Secretario de Conso Publicios Publicios TECNICAMENTE VIABLE, de conformidad con el diciamon C.C. 7209/2011, D.D.U. 1791/2011, URB. 1354/2011, de fecha 19 de Agosto de 2011.
- II.4 Asi mismo, manifiesta que "EL MUNICIPIO" le ha hecho de su conocimiento lo establec-do en los artículos 18 y 103 Reglemento de Gestión del Deservollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el cual a la latra dica: "ARTICULO 18-1oda licencia invariablemente debe solvitarse y se expedida cuando procopa por la Dirección General de Obra Publicas, extendiendose conflicturada aurque no se exprese la obligación de cualquir persona fisica o Junifica de Indole privada o publica, de nemover o resittir las Instituciones que coupen las vías publicas u otros bienes munecoles de domino publico de uso comun sin costo alguno para el Ayuntamente, cuando sea necesería para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.

Articulo 103. Toda adificación ofectuada con invasión del alineamiento oficial o blen de las Articulo 103. Toda cutileación electuda con invasion del alineamento ordea o cieri de las limitaciones estabecidas en los Gruenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deberán ser demolidas por ol propintaria del inmueble invasor dentro del plazo que señade la Dirección General do Obran Públicas. En asso de que llegado este plazo no se licioura esta cierculción y liberación de espacios, la Dirección General de Obras Públicas declarar la mama y psarár nalaccin de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coectivamente al cobro que esta haya originado...";

II.5 "EL PARTICULAR" solcitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el Inciso anterior, que no realize la demolición à que se hace acreedor por estar invadicado la prociedad municipal; toda vez que momentaneamente "EL MUNICIPIO". no requiere dicho especio, comprometéndose a retirar e su cuenta y costa, la obra motivo de la invasión en cuento sea requieredicho per EL MUNICIPIO".

II.6.-"EL PARTICULAR" Reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" personalidad legal a sus representares para la firma del contrato respectivo.

Expuesto lo anterior las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

LAS PRESENTES FRIMAS FORMAIN PARTE FINAL DEL CONVENO DE OCUPACIÓN A LA VÍA PUBLICA CELEBRADO ENTRE EL MINICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE 3U AVINTAMIENTO Y LA REMPRESA HANOGULARIA FARMACOS, SOCIEDAD ANORMA DE CAPITAL VARIABLE, COMBISTENTES EN 1 HOLAS POR UN SOCIA LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 87 (SIETE) DE SEPTEMBRE DE 2011 DOS MIL OMOSE.



PRIMERA - DE LA TOLERANCIA. "EL MUNICIPIO" considerando que la invasión es una situación de hecho, talera que "EL PARTICULAR" utilise el área de prepiedad municipal con la construcción referida en el dictamen que se señala en la dictaración II.3. Esta tolerancia oraprientad si uncariente la extensión suporficial y para el uso exclusivo referido en el citado dictamen, debiendo de respetar lo que no se la tolera. El derecho que "EL PARTICULAR" adquiere por la celebración del presente convenio es intransfer ble a terceras personas, aun cuando se transmitta el inmueble afecto a este convenio.

SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que se podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes

- Realizar cualquier lipo de obra en el área invadida y sometida al convenio. Aumentar, constiuir o modificar el área sometida al convenio. Darle ctro uso distinto del referido en el Distamen señadado en la Declaración II.a. Cuando sea necesario retirar, demoter y liberar los espacios por caus
- equipamiento urbano. En general, cualquier otre tipo de incumplimiento por parte de "EL PARTICULAR".

en general, ousiquer otro upo de incumpramente por parte de 2E PARTICULAR" se obliga a descripar yin demoker, a su cuentra y coste. las obras y construcciones y liberar los espacios invadidos en propedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Secretaria de Obras Públicas y/o la Sindicioture por conducto de la Dirección Juridica Municipal se lo requiere por escrito, otorgandole un termino de 72 setenta y dos boras, que empozarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que el su derecho convenga y en caso de negative por parte de "EL PARTICULAR"," et MUNICIPIO" engula con motivo de casa obras serán con cargo a "EL PARTICULAR" y tendrán la categoria de credito fiscal, por lo que su cubico puntida efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido on la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- RENUNCIA A INDEMNIZACIONES. "EL PARTICULAR" desde este momento manifiesta su voluntad, tibre y asportinea, de resunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por les desocupaciones y/o demo loicnos de las construcciones que invadar las áreas de propiedad municipal

QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS.-"EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de posesión original, derivada y a los que pudieran correspondera en el presente o en el futuro, derivados de la posesión, ya sea de buena o maia fa, tales como el derecho de usucapón, considerado en el Código CIVI del Estado de Jalisco, cometidendos expresemente a lo contrenico en los artículos 913, 814, 815, 816, 817, 818, y 856 párrafo III de dicha legisleción estatal.

SEXTA.- AMBAS PARTES.-Manifiestan las partes su conformidad para elevar a la categoria de Resolución Administrativa con cerécter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Torcora. de Resolución Ada de este Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente conveno empezará a surtir sus efectos a partir del día 07 (siete) de Septembro de 2011 (dos mil once) y concluirá el día en que se practique la notificación a que se reflere la Ciáusula Ferocar, a menos que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en cuyo caso, se tendrá por concluido y quadará a consideración de los subsigiunidas administraciones norovar el presente acto jurido, terriéndo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar arte "EL MUNICIPIO" dicha renovación.

Para lo qual "EL PARTICULAR", deberá acudir a la Secretaria de Obras Públicas a solicitar ran no usul "EL PARTIAULAR", (Beletia adustir a la secretaria de Obras Públicas a Solicitar se inspeccione nuevomente o área reforda en la deciaración III.3 del presente Comento y de no haber modificaciones y/o ateraciones se les extenderá la renovación del dictamen y posteriormente tendran que solicitar la suscripción de un nuevo Converio ante la Dirección Juridica de este Municipio, este se tendrá únicamente como requisito indispensable pero la renovación del convento sin el cual se tenorá como no tolerable la invasión.

LAS FRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIG DE COUPADIÓN A LA VÍA PUBLICA. CELEBRADO ENTRE EL MANOPPO DE CULONALASAR, POR COSPUETO DE SU AVIATAMIENTO Y LA EMPRESA INMEDIA MARIAGOS, SOCIEDAD ANOMAN DE CAPITAL VARIBALE, COSSISTENTES HA HOLAS POR UN SOCIO LADO, INCLUTENCIO ESTA, COKRESPONDIENTE AL DÍA 07 (BIETE) DE SEPTEMBRE DE 2011 DOS MIL. COKCE.



En virtud de lo anterior los efectos del presente instrumento no generan a "EL PARTICULAR" ningún desecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área de invasión que se le tolera ocupar.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Ambas partes poctan que para la interpretación, en caso de duda, y para cumolimiento del presente convenio, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de la Administrativo del Poder Jucidial del Estado de Jelisoc, renunciando expresemente a cualquier oran fuero por razón de dominicilo resente o futuro de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución. Política del Estado de Jalisco.

NOVENA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cidusulas , inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lactura de sus disposiciones y en nada d'octar, restringen, limitan o amplian el altarrez legal o contenco jurídeo de las respectivas cidusulas

DÉCIMA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse máis por alguna sulcividad, da altuación no dectará la validez y exigibilidad del nest de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para todos los efectos e que haya lugar e notificaciones o avisos derivados del presente convento, estos se efectuarán por escrito en los domisillos que se han sefalado en las ceclaraciones o on ci domicillo que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el prosente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vico del consentificiarios que invalide los efectos del mismo, per lo que lo susentiben ante la prospencia de dos testigos el día 07/soto) de Septiembre de 2011 des mil coes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

OVAL DIAZ MTRO. JORGE ARISTÓTELES SAN PRESIDENTE MUNICIPA

LIC. HÉC

"EL PARTICULAR"

C. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA

C. IGNACIO LE

INMOBILIARIA FARMACOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

GABRIELA DE ANDA ENRIGUE DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO

LOS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRIBUID DO GOUPOGION A LA VIA PUBLICA.
CILLEDADOS EN PETET IL MANIMENTO DE CAUDA LANGA, POR COMBINITO DE DU AVUNTAMIENTO Y LA SEMPREA.
INDIGUIDATA FARMACOS, SOCIEDADA ANOMINA DE CAPITAL VARIBUILA, CONSISTERIES HA HOLAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDENTE AL DÍA 07 (SIETE) DE SEPTEMBRE DE 2011 DOS MIL QUÉC.

JJSA/GDAE/MAR/GJBB/AAAB/SMS